



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **209** DE

( **29 ABR 2019** )

Por la cual se concede una licencia no remunerada a un Docente del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO**

Que, la profesora **EUNICE MANCERA PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.724.448 quien presta sus servicios en el Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Central, como docente, grado 14 en el escalafón, presentó oficio radicado No. R- 2792-2019, Solicitando autorización para ausentarse de sus deberes académicos por dieciséis (16) días, a partir del 2 y hasta el 17 de mayo de 2019 inclusive.

Que de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, se le debe conceder una licencia no remunerada.

Que el Artículo 59, dice "Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto".

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°** Conceder licencia no remunerada a la profesora **EUNICE MANCERA PARRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.724.448 por el término dieciséis (16) días, a partir de 2 y hasta el 17 de mayo de 2019 inclusive, de conformidad con la parte motiva que antecede.

**ARTICULO 2°** El tiempo de la licencia ordinaria no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio y las consecuencias prestacionales que ello implica.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese personalmente el contenido de esta resolución a la profesora Eunice Mancera Parra

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese al Jefe de gestión de talento Humano o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución para que lleve a cabo lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir del 2 de mayo de 2019

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 ABR 2019**

EL RECTOR,

**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

Proyectó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional de selección  
Revisó: Jorge Félix Zea Arias, Jefe de Talento Humano  
Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General